



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2021-UNAM

Moquegua, 02 de setiembre de 2021.

VISTOS, el Oficio N° 0360-2021-VIPAC-CO/UNAM de 01 de setiembre de 2021, Informe N° 1071-2021-OPP-UNAM de 01 de setiembre de 2021, Informe N° 862-2021-UP-OPP/UNAM de 31 de agosto de 2021, Informe Legal N° 0583-2021-OAJ-CO/UNAM de 31 de agosto de 2021, el Informe N° 209-2021-UPM-OPP/UNAM de 27 de agosto de 2021, el Informe N° 005-2021-PAMEDIC/VIPAC/UNAM-CO de 27 de agosto de 2021, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 02 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, el Artículo 82°, Requisitos para el ejercicio de la docencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; asimismo, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera docente, de la citada norma, señala: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)”*.

Que, el artículo 6.1.4, literales b), e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, establece entre otras funciones de la Comisión Organizadora, el de: *“Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”*; así como, *“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”*.

Que, con Oficio N°0360-2021-VIPAC-CO/UNAM de 01 de setiembre de 2021, Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto resolutorio de aprobación del **Plan de Contratación Progresiva de Docentes del Programa Académico de Medicina** de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que es elevado para revisión y posterior ejecución.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de 02 de setiembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar el **Plan de Contratación Progresiva de Docentes del Programa Académico de Medicina** de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que se encuentra contenido en Veintiocho (28) folios; y, 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N°665-2020-UNAM, y todas aquellas normas que se opongan al presente.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de 02 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **PLAN DE CONTRATACIÓN PROGRESIVA DE DOCENTES DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA** de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que se encuentra contenido en Veintiocho (28) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la **Resolución de Comisión Organizadora N°665-2020-UNAM** y todas aquellas normas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la Facultad de Ciencias de la Salud, disponer las acciones administrativas y académicas necesarias, para implementar el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

*ORH
OTIN
Arch. (2)*